

### Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 nuevos soles).
3. Mediante Informe N° 149-SGI/2015 recibido de fecha 13 de mayo de 2015, el área de Servicios Generales e Infraestructura presenta observaciones al Servicio de Limpieza de las oficinas del OSIPTEL durante los meses comprendidos desde enero al mes de abril de 2015.

En el citado documento se indica que la empresa cometió las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0007-2014/OSIPTEL:

- 3.1 Se ha verificado que en el mes de marzo algunos operarios han ingresado a los locales de San Borja y San Isidro incumpliendo con el horario de ingreso establecido (07:00am y 14:00pm) en los Términos de Referencia, por lo que corresponde aplicar la siguiente penalidad:

N°	CONCEPTO	MONTO PENALIDAD	
		DIARIO	OBSERVACIÓN
17	Por incumplimientos a los Términos de Referencia	5%	De la UIT cada vez que se verifique.

- 3.2 Se ha verificado también que en el mes de marzo el contratista no cumplió con enviar al personal completo para ejecutar el servicio de limpieza en las sedes de San Borja y Gálvez Barrenechea del OSIPTEL.  
De acuerdo a los Términos de Referencia se incumple el Item N° 17 de las Penalidades:

N°	CONCEPTO	MONTO PENALIDAD	
		DIARIO	OBSERVACIÓN
17	Por incumplimientos a los Términos de Referencia	5%	De la UIT cada vez que se verifique.

- 3.3 Asimismo, mediante el informe mencionado el área de Servicios Generales e Infraestructura ha configurado la inasistencia de operarios que han dejado el puesto sin cubrir, de acuerdo al detalle adjunto en el informe señalan un total de 34 (treinta y cuatro) inasistencias para el mes de marzo.  
De acuerdo a los Términos de Referencia se incumple el Item N° 03 de las Penalidades:



N°	CONCEPTO	MONTO PENALIDAD	
		DIARIO	OBSERVACION
3	Por inasistencia de un operario dejando el puesto sin cubrir	S/.100.00	Acumulativo por cada operario y vez que ocurra.

3.4 Además, informan que el contratista no ha cumplido con comunicar oportunamente la justificación y cambios de su personal, de acuerdo al detalle adjunto en el informe señalan un total de 34 (treinta y cuatro) inasistencias.  
De acuerdo a los Términos de Referencia se incumple el Item N° 05 de las Penalidades:

N°	CONCEPTO	MONTO PENALIDAD	
		DIARIO	OBSERVACION
5	Por no comunicar formalmente por escrito al Área de Servicios Generales con copia al Área de contrataciones del OSIPTEL, la justificación y cambios de personal, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación completa del nuevo personal, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2. De los términos de referencia.	S/. 200.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

3.5 Finalmente, el contratista efectuó el cambio de personal variando el género de los operarios incurriendo también en penalidad.  
De acuerdo a los Términos de Referencia se incumple el Item N° 14 de las Penalidades:

N°	CONCEPTO	MONTO PENALIDAD	
		DIARIO	OBSERVACION
14	Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o género), precisados en el punto 6.2.1: <u>De la jornada de trabajo y distribución de turnos.</u>	S/.300.00	Por cada verificación mensual.

4. Cálculo de penalidad:

Incumplimiento de obligaciones N° 3.1:  
UIT vigente S/3,850.00

S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50

Incumplimiento de obligaciones N° 3.2:  
UIT vigente S/3,850.00

S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50



Incumplimiento de obligaciones N° 3.3: Cantidad de operarios faltantes 34	S/. 100.00 x 34 = S/. 3,400.00
Incumplimiento de obligaciones N° 3.4 Cantidad de operarios faltantes 34	S/. 200.00 x 34 = S/. 6,800.00
Incumplimiento de obligaciones N° 3.5	S/. 300.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 10,885.00</b>

Sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, por lo que, el máximo de penalidad aplicable en el presente caso, asciende a la suma de S/. 4,043.33 Nuevos Soles (10% de S/. 40,433.33).

5. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza, correspondiente al mes de marzo, asciende a la suma de S/. 4,043.33 (Cuatro mil cuarenta y tres con 33/100 Nuevos Soles)

Área de Contrataciones

Fecha:



